



Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío

**Normas y Bases para Cancelar Adeudos
a Cargo de Terceros y a Favor del
Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.**

CONSIDERANDOS

Que una de las estrategias del Plan Nacional de Salud, se orienta a garantizar a los mexicanos el acceso universal a los servicios de salud sin mermas significativas a su patrimonio personal, independientemente de su lugar de residencia, género, ocupación, edad o grupo socioeconómico.

Que las contribuciones al sistema de salud serán proporcionales a la capacidad de pago, y los beneficios se distribuirán atendiendo principalmente a las necesidades de la población. Este proceso lo facilitará la acumulación de los recursos financieros en fondos predominantemente públicos.

Que el artículo 4o. tercer párrafo de nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en el cual consagra que: **Toda persona tiene derecho a la protección de la salud**. El principio de ciudadanía reconoce la protección de la salud como un derecho de todos, exige la definición precisa de los beneficios que este derecho implica, y demanda el diseño y puesta en operación de mecanismos para hacerlo valer (rendición de cuentas, instancias para la vigilancia y corrección de las faltas profesionales y administrativas, acceso a la información). La protección de la salud deja de ser una mercancía, un privilegio o un objeto de asistencia para constituirse en un derecho social. Los servicios de salud, así vistos, ayudan a que cada generación entre a la vida con oportunidades similares: a que haya en la sociedad un arranque parejo.

Para poder llevar a la práctica este principio de ciudadanía en el campo de la salud es necesario compartir la responsabilidad de la atención de los grupos más vulnerables. Al principio de ciudadanía se sumará, por lo tanto, como segundo principio rector, la solidaridad: que los que cuentan con mayores recursos se solidaricen con los que menos tienen. Así se dará paso a un sistema de salud en el que la contribución será proporcional a la capacidad de pago, y los beneficios proporcionales a las necesidades.

Que derivado de la necesidad de contar con elementos de apoyo para el tratamiento de cuentas incobrables, se elaboraron las Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, las cuales tengan por objeto establecer los lineamientos que deberán de observarse para la autorización de la cancelación de las cuentas incobrables, después de ser agotados los recursos de requerimiento y en apego a las disposiciones Gubernamentales legales sobre la materia.

Que tomando en cuenta las consideraciones expuestas y con base en la Norma para registrar la Estimación y Cancelación de Cuentas o Documentos por cobrar irrecuperables NEIFGSP 006 y con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 6 fracción I del Decreto por el que se crea el Hospital y artículo 8 fracción I del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, se emiten las siguientes:

Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

PRIMERA.- Las Presentes normas y bases tienen por objeto establecer las disposiciones que se observarán en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, para la cancelación de adeudos a cargo de terceros y a favor del Hospital.

SEGUNDA.- Para los efectos de las presentes normas y bases, se entenderá por:

- 1 **Adeudo:** Importe por cobrar que tiene el estado de cuenta de cada uno de los pacientes que por no contar con recursos económicos al momento del egreso se les otorga crédito.
- 2 **Cancelación de adeudos:** Es la baja en los registros contables de los adeudos a cargo de los pacientes y a favor del Hospital regional de Alta Especialidad del Bajío, por concepto de importes determinados como irrecuperables ante la imposibilidad de cobro.
- 3 **Caso fortuito:** Se entiende al evento originado por una fuerza o causa humana, que se presente de manera inesperada e imprevisible, es decir, es inevitable por su sorpresividad. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas, y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo.
- 4 **Cuenta incobrable:** Es el importe de las cuentas por cobrar que una vez agotados los trámites de cobro, se consideran irrecuperables o incosteable su recuperación.
- 5 **Cuentas por cobrar:** Son aquellos adeudos que tienen su origen en servicios médicos proporcionados por el Hospital a pacientes, las cuales provienen de la aplicación del Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y de acuerdo a la clasificación otorgada a cada paciente por la Subdirección de Atención al Usuario basándose en un estudio socioeconómico.
- 6 **Cuenta por pagar:** Cantidad que se debe a un acreedor, generalmente en cuenta abierta, como consecuencia de una compra de mercancías o servicio.
- 7 **Desavecindad:** Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar cuando ya no se localiza en el domicilio en la localidad en la que se originó el adeudo, o que ya no habita en el último domicilio que hubiera proporcionado cuando se recibió la atención médica, debidamente comprobado y por lo tanto no es posible ejercer acción jurídica en su contra para la recuperación del adeudo.
- 8 **Fuerza Mayor:** Se entiende al evento originado por una fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible, es decir, es inevitable por su sorpresividad. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo.

- 9 **HRAEB:** Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.
- 10 **Incosteable:** Análisis de costo / beneficio que demuestra que resulta más costoso emprender acciones para la recuperación del adeudo que el importe a recuperar.
- 11 **Insolvencia:** Situación en la que se encuentra el deudor de una cuenta por cobrar que muestra que no tiene capacidad de pago por carecer recursos económicos.
- 12 **Manifestación:** Documento mediante el cual el paciente y/o responsable legal del mismo, se compromete a liquidar y/o abonar hasta cubrir el total del adeudo que tiene pendiente al egreso del paciente. El formato se denomina "Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad que No Cuenta con Recursos Económicos".
- 13 **Responsable pagador:** Paciente, familiar u otra persona o institución que sea señalado como pagador solidario.
- 14 **Pago:** Derecho que tiene el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, (acreedor) de recibir de los sujetos (deudores), la prestación a que éstos se encuentran obligados, por atención médica.
- 15 **Registro contable:** Es el registro de las operaciones del Hospital que se realiza en la contabilidad del mismo.
- 16 **Saldo:** Es el resultado neto de los movimientos (cargo y abono) al adeudo.
- 17 **Sujeto:** Cualquier persona obligada a pagar por los servicios médicos otorgados por el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

TERCERA.- La Subdirección de Atención al Usuario, basándose en la situación socioeconómica del paciente o responsable pagador fijará los plazos de pagos en la Manifestación de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Las cuentas por cobrar son aquellos adeudos que tienen su origen en servicios médicos proporcionados por el Hospital a pacientes, las cuales provienen de la aplicación del Tabulador de Cuotas de Recuperación autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y de acuerdo a la clasificación otorgada a cada paciente o responsable pagador, por la Subdirección de Atención al Usuario basándose en un estudio socioeconómico. De lo anterior se deriva la existencia de cuatro grupos:
 - a) Las que corresponden a usuarios con nivel socioeconómico 6.
 - b) Las derivadas de convenios de subrogación.
 - c) Las de usuarios con recursos limitados con niveles socioeconómicos 5, 4, 3, 2 y 1.
 - d) Las cuentas derivadas de servicios a indigentes con nivel socioeconómico 1x.
- 2 Para los pacientes o responsables pagadores del nivel socioeconómico 6, el importe de los servicios prestados deberá preferentemente ser cubierto en su totalidad durante su estancia,

ya sea en efectivo en las cajas de la Institución, cheque certificado, tarjeta de crédito o débito.

- 3 Los pacientes o responsable pagador que no puedan cubrir el costo de los servicios prestados en su totalidad, podrán firmar una Manifestación, en la cual se establecerán los periodos de pagos a cuenta del adeudo y el plazo máximo será de 180 días para los niveles socioeconómicos 1, 2 y 3; de 90 días para los pacientes del nivel 4, 5 y 6. La Manifestación firmada se anexará al expediente, y permanecerá hasta su liquidación.

CUARTA.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Financieros deberá tener en consideración lo siguiente:

Se considerarán como cuentas incobrables e irrenunciables, susceptibles de implementar acciones de cancelación, aquellos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

1. Cuando exista incapacidad de pago por insolvencia del deudor (el paciente y/o el responsable pagador)
 - a) De conformidad con la clasificación otorgada por la Subdirección de Atención al Usuario basada en un estudio socioeconómico dentro de los niveles 1, 2 ó 3.
 - b) Si el crédito no excede de 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
2. Cuando agotado las diligencias descritas en la cláusula quinta y no se logre su recuperación.
3. Cuando durante las gestiones de cobro extrajudicial se llegue a la certeza de incosteabilidad, atendiendo al estudio costo beneficio que se realice para cada caso, considerando el monto del adeudo, así como la erogación en gastos de cobro que se deban efectuar.
4. Cuando se compruebe la imposibilidad de localización o desavecindad del deudor, con el señalamiento de que se desconoce su paradero. Debiendo documentarlo con las devoluciones del servicio postal o mensajería que se utilice en cada caso.
5. Cuando exista incapacidad física o mental permanente del responsable pagador. Dictaminada por Institución de Salud o Médico Tratante.
6. Cuando el responsable pagador fallezca.

Asimismo, las cuentas derivadas de servicios proporcionados a indigentes se considerarán incobrables sin realizar ninguna gestión de recuperación, los saldos serán registrados internamente con el fin de llevar un control que nos permita conocer el gasto a pacientes subsidiados en su totalidad por el Hospital.

En el caso de fallecimiento del paciente y siempre que él haya firmado la manifestación, se someterá para visto bueno del Órgano Interno de Control para la cancelación automática de la Manifestación que se hubiere suscrito, sin atender la clasificación socioeconómica del finado e independientemente de la fecha de vencimiento de dicho documento.

QUINTA.- La Dirección de Administración y Finanzas a través de la Subdirección de Recursos Financieros y del área de Tesorería será responsable de efectuar las gestiones de cobro extrajudiciales para la recuperación de adeudos, bajo lo siguiente:

Para poder considerar una cuenta por cobrar dentro de la relación de manifestaciones para cancelar se agotarán las siguientes instancias, a través del área de Tesorería:

- a) Se hará una llamada telefónica 5 días antes del vencimiento de la Manifestación como recordatorio, el registro de esta llamada se hará a través del formato "Notificación Electrónica de Vencimiento de Manifestación". Este paso se realizará siempre y cuando en la "Manifestación" se haya plasmado un número telefónico para localización del paciente o del responsable pagador.
- b) En caso de no contar con número telefónico se enviará recordatorio antes del vencimiento de la Manifestación.
- c) Una vez vencido el plazo establecido en la Manifestación, se enviarán 3 recordatorios de adeudo en la forma que se indica a continuación:
 - El primero a los 30 días siguientes al vencimiento.
 - El segundo a los 60 días siguientes al vencimiento.
 - El tercero a los 90 días siguientes al vencimiento.

Los recordatorios serán enviados a través del Sistema Postal Mexicano o algún otro servicio de mensajería, dejando evidencia de relación de envíos con sello de la oficina postal o de la oficina de mensajería utilizada.

Se exceptúa del procedimiento anterior y se procederá a la cancelación automática, después de los 90 días naturales siguientes a su vencimiento, los siguientes casos:

- a) Las cuentas por cobrar no pagadas cuyo importe sea inferior a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, siempre y cuando el responsable pagador haya sido clasificado en los niveles 1, 2 ó 3.
- b) Las cuentas por cobrar no pagados independientemente del monto que correspondan a responsable pagador de nivel socioeconómico 1, 2 y 3.

En todos los casos será previa validación del Departamento de Asuntos Jurídicos del HRAEB.

SEXTA.- Se deberá integrar expedientes que contengan:

- a) La manifestación bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con recursos económicos, debidamente firmada por el paciente y/o el responsable obligado a pagar.
- b) Datos del expediente clínico que el área llegue a requerir.
- c) Las gestiones de cobranza realizadas por el área.

En todos los casos se dejará precedente en el expediente del paciente cuando no cubra su adeudo.

SÉPTIMA.- La Dirección de Administración y Finanzas realizará los registros contables de la siguiente manera:

Para crear o incrementar la estimación, por el cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables:

	Debe	Haber
Gasto	X	
Estimación para Cuentas Incobrables		X

Por la disminución por exceso en la estimación para cuentas consideradas de difícil cobro o incobrables:

Gasto	(X)	
Estimación para Cuentas Incobrables		(X)

Baja de cuentas incobrables:

Estimación para Cuentas Incobrables	X	
Cuentas por Cobrar		X

Recuperación de cuentas incobrables:

Banco	X	
Cuentas por Cobrar		X

Para incrementar la estimación, por el cobro posterior a su cancelación o baja:

Cuentas por cobrar	X	
Estimación para Cuentas Incobrables		X

- a) En caso de que se cancele la cuenta, se cancelará la documentación comprobatoria, misma que deberá archivar en el expediente y quedar en resguardo del Hospital durante 10 años a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b) Mensualmente, el Departamento de Contabilidad llevará a cabo una estimación de cuentas incobrables cuyo monto se cargará a cuenta de resultados con abono a la reserva para las cuentas incobrables.
- c) Para la estimación de cuentas incobrables, en caso de no existir cuentas específicas que provisionar, se estima en un 5% del total del saldo de las cuentas por cobrar.
- d) En el caso de que una cuenta haya sido cancelada, esto no implica que el Hospital evite recibir pagos por este concepto con posterioridad.
- e) Como soporte para cancelar la cuenta por cobrar se debe contar con la siguiente documentación; excepto en el caso de las cancelaciones automáticas:
 1. Expediente completo de la cuenta por cobrar.

2. Visto bueno del Titular del Órgano Interno de Control; así como su opinión escrita respecto del cumplimiento a la normatividad.

- f) La Subdirección de Recursos Financieros a través del área de Contabilidad formulará análisis de cuentas por cobrar susceptibles de cancelación por incobrables y enviará comunicado al Órgano Interno de Control para su conocimiento y validación trimestralmente.

OCTAVA.- El Órgano Interno de Control deberá validar los saldos a cancelar para lo cual se le deberá proporcionar la información que requiera para ello.

NOVENA.- Se determinará fecha y hora para formular el Acta de Depuración y Cancelación de Saldos que señala la “Norma para registrar la Estimación y la Cancelación de Cuentas o Documentos por Cobrar Irrecuperables” emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DÉCIMA.- El importe total de la cancelación de Cuentas Incobrables, deberá informarse a la H. Junta de Gobierno.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- La interpretación para efectos administrativos de las presentes Normas y bases corresponde al Departamento de Asuntos Jurídicos del Hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío.

Segundo.- Las Presentes Normas y Bases entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte del Órgano de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.